

Relaciones declaratorias de la fundación rentas y estado del Hospital general de Sta. Cruz, vulgarmente nombrado de Ramon de Terrades de la ciudad de Vich, dadas por el Ayto. Corregidor y Regidores de ella en cumplimiento del Real Decreto expedido por el Exmo. Sr. Duque de Riparda su secretario de estado y despacho en el Prado, á 25 enero de 1728.

Després d'un paràgraf d'introducció, diu en contestació l'Ajuntament:

Con la masa de dichas 600 (les 600 lliures de Ramon de Terrades, donades per a la seva fundació) se fabricó el principal edificio de dicho Hospital, el que tambien se ha estendido con la obra nueva que en los dos quartos de él hizo Pedro Ramis canónigo de la Santa Iglesia Catedral. Dicho Ramon Terrades no hizo donación alguna de renta para sustento de los pobres enfermos. Y la que hoy percibe dicho Hospital la ha adquirido de muchas mandas Pias que de diferentes personas particulares con el decurso de los tiempos han hecho a su favor. Los Serenísimos Reyes de España en ningún tiempo han dotado este Hospital de renta alguna: si solo lo han condecorado con algunos privilegios de algunas inmunidades y exacciones, tanto por lo que mira sus rentas como por lo respectivo a sus oficiales y sirvientes. En dicho Hospital se reciben todos los enfermos de la diócesis de Vich y otros qualesquiera que obliga la caridad cristiana. Y en los tiempos pasados eran en el bien asistidos de todo lo que necesitaban por sus dolencias. Pero el atrazo que han sufrido sus rentas, por el mayor número de enfermos que acude a él, de muchos años a esta parte, la falta de limosnas que experimenta y el consumo grande de ropa con el tiempo que en él eran admitidos los soldados enfermos del Real Ejército, como se practicó desde el año 1713 hasta uno de enero de 1724 en que se estableció en la ciudad el Hospital separado para los militares, para cuyo logro fué preciso consentir interinamente ceder uno de los dos quartos de que consta el casco de la casa: no pueden los paisanos enfermos lograr toda aquella asistencia acomodada que se les daba en otros tiempos asi en lugar, como lo que respecta a su alimentación.

A això segueix:

Una relación de las rentas que goza y percibe el Hospital (sumant 1955 lliures) y percibe del Comun de dicha ciudad diariamente cuatro libras de carnero.

Una relación de los cargos y males intrínsecos a que está obligado el Hospital, suma 185 lliures 16 sous.

Una Relación de las déudas particulares que tiene, suma 2253 lliures 16 sous.

Una Relación de lo que contribuye el Comun de esta ciudad a favor de dicho Hospital:

De los Arbitrios disposiciones sobre propios y otros efectos que percibe el comun de esta ciudad, no se destina a favor de dicho Hospital y otros cantidad alguna. Sí solo se aplican 80 libras anuales para salario de el médico que visita los enfermos de él, que en tiempos pasados era uno y de algunos años á esta parte se han destinado dos; los que por meses sirven el cargo de visitas, y utilizan por mitad dichas 80 libras. Asi mismo se paga de dichos propios el salario de 50 libras a uno de los dos cirujanos que asisten a dicho Hospital. Todo por anticuada costumbre. Y es del Ayunto. nombrar los médicos y cirujanos que le parece.

Hecho fué en el Ayunto. de la ciudad de Vich, a 20 de marzo de 1726.

L'ADMINISTRACIÓ DE L'HOSPITAL

Des dels seus començaments fins a començos del segle XVI, d'acord amb allò estatuit en el testament d'En Ramon de Terrades, tenia cura de l'Hospital el Consell de Vich. No es tenen dades concretes de com els Consellers tenien organitzat el servei, i quin era el personal encarregat de complir les diverses obligacions que suposava l'infermeria, així com l'ordre i el manatge de la casa.

Fou l'any 1525, tal com en altre lloc hem indicat, s'establí en el seu règim alguna modificació. En els llibres de la Secretaria de l'Hospital s'hi troben els paràgrafs següents:

En poder del Escribano Frco. Frank se concordó entre los Concelleres Obispo y Cabildo, que en adelante cada dos años se eligieran dos Procuradores capitulares; y que tuviesen iguales facultades a las que tenían los Procuradores elegidos por los Concelleres.

La concessió, ja citada, del Privilegi a l'Hospital pel Príncep d'Astúries en 1547, dona a conèixer quien era el personal que integrava l'organisme de la casa quan diu:

...que recibe bajo su real protección guia y salvaguardia al Hospital de su ciudad de Vich vulgarmente llamado de Terrades; a su Prior, Administradores, Sacerdotes, Capellanes, y otros ministros que sirvan asi en su Iglesia como casa, Abogados, Procuradores, Escribanos, Físico, Cirujano, Cuestores, Demandadores de limosnas, y otros oficios domésticos y familiares.

Diu més avall la mateixa llibreta de la Secretaria:

Con el tiempo, ha variado la forma de gobierno de